

CALENDARIO LABORAL

EDUCACIÓN INFANTIL

CURSO 2026-2027

EEII Y CEIPS

INICIO CURSO: 7 SEPTIEMBRE



 C/ Sagasta, 18 - 4ª planta

 escuelasinfantiles@csit.es

 www.csit.es

 91 594 39 22 // 95 // 87



CALENDARIO LABORAL

EDUCACIÓN INFANTIL

CURSO 2026-2027

INICIO CURSO: 7 SEPTIEMBRE

EEII Y CEIPS

CALENDARIO PRORROGADO

CSIT UNIÓN PROFESIONAL informa de que el proceso de negociación del Calendario Laboral 2026/2027, desarrollado entre la Administración y el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles, ha finalizado sin acuerdo, lo que ha llevado a la publicación de la prórroga del calendario laboral 2025/2026, que pasa a ser de aplicación para el curso 2026/2027.

Durante las reuniones, desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL defendimos mejoras organizativas, de conciliación y de seguridad jurídica, así como la necesidad de avanzar en los compromisos adquiridos el curso anterior. Sin embargo, la negociación no logró encauzarse de manera eficaz dentro del propio Comité, lo que impidió presentar una propuesta sólida y consensuada que respondiera a las necesidades reales de los centros y del personal laboral.

La Administración ha publicado ya el calendario prorrogado, incorporando las adaptaciones correspondientes para el nuevo.

Desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL lamentamos que no se haya podido cerrar un acuerdo que recogiera las mejoras esenciales que venimos defendiendo y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando para que el colectivo cuente con un calendario claro, homogéneo y ajustado a las necesidades organizativas de las Escuelas Infantiles y de las unidades de 0-3 años de los CEIP.

El calendario prorrogado, entre otros aspectos, mantiene el inicio de curso el 7 de septiembre y recoge de forma precisa las jornadas laborales, vacaciones, festivos y el resto de las cuestiones organizativas. Su aplicación uniforme en las Escuelas Infantiles y en las unidades de 0-3 años de los CEIP resulta especialmente relevante en un contexto en el que la negociación no ha podido avanzar con la eficacia necesaria dentro del Comité, impidiendo la aprobación de un calendario renovado para este curso.

Seguimos trabajando para defender tus derechos y mejorar tus condiciones laborales. Este calendario será una herramienta clave para la mejor organización y bienestar de todo el colectivo.


escuelasinfantiles@csit.es

www.csit.es


91.594.39.22 // 95 //87



INICIO DE CURSO 7 DE SEPTIEMBRE 2026

ASPECTOS DESTACABLES:

En el período de Navidades, el cierre de EEI y Unidades de 0-3 en CEIP, se realizará desde el 23 de diciembre de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, ambos inclusive.

En el período de Semana Santa, el cierre de EEI y Unidades de 0-3 en CEIP, se realizará desde el 22 de marzo hasta el 26 de marzo, ambos inclusive.

Las educadoras dispondrán de 4 horas y 30 minutos semanales de complementarias, de las cuales 30 minutos serán de claustro o reunión de ciclo que se acumularán para la asistencia a un claustro o reunión de ciclo mensual, y 2 horas semanales de libre disposición.

Las educadoras que realicen el horario ampliado de mañana (7:30h o 8:00 o 8:30h) dispondrán de 2 días adicionales de libre disposición , siempre y cuando realicen jornada continuada el día que les corresponda claustro.

El personal que realice el horario ampliado de mañana o tarde lo desarrollará durante todo el curso, ya que el horario ampliado tiene carácter anual, siguiendo los criterios de, en primer lugar, voluntariedad, y en segundo lugar, rotación.

La compensación que derive de los cursos de formación, se podrá disfrutar con carácter preferente en días completos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta el 31 de enero de 2028.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COLEGIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CURSO 2025-2026 PRORROGADO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

Introducción.

En virtud de lo previsto en el artículo 106 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028, en julio de 2025 se firmó por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el calendario laboral de Escuelas Infantiles de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2025/2026.

El artículo 106.5 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028) recoge que: *"Los calendarios laborales tendrán la vigencia que en ellos se establezca, sin perjuicio de su aplicación por años naturales de conformidad con el artículo 34.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, una vez finalizada la misma continuarán produciendo efectos, con las adaptaciones en fechas que procedan, en tanto se adopten otros que los sustituyan"*.

No habiéndose alcanzado un acuerdo para suscribir el calendario laboral para el curso 2026/2027, en tanto se adopte otro que lo sustituya, resulta necesario prorrogar, con las oportunas adaptaciones, el calendario aprobado para el curso 2025/2026, cuyo contenido adaptado se recoge seguidamente:

Este calendario también será de aplicación a los trabajadores vinculados al capítulo VI art 237 y 238 (educadores infantiles) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

En tanto se adopten otro calendario laboral que lo sustituya, la prórroga tiene una duración inicial prevista coincidente con la duración del curso escolar 2026/2027, esto es, desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028, que presta servicios en Escuelas Infantiles y a los que sea de aplicación el Título X, Capítulo VI, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

En el articulado del presente calendario laboral que mencione infantiles tendrán la misma consideración los trabajadores que les sea de aplicación el Título X, Capítulo VI del convenio colectivo.

Apartado 2.- Horario escolar.

Se considera horario escolar general el comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas y horario escolar ampliado el comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 16:00 y las 17:30 horas.

Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. En ese caso se ajustará el inicio y finalización de los horarios ampliados de mañana y de tarde.

La apertura del centro para los alumnos será el 7 de septiembre de 2026.

Apartado 3.- Jornada de trabajo.

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://sede.ccsit.es/verificacoinformacion/
mediante el siguiente código: 12026607427940153216



escuelasinfantiles@csit.es



www.csit.es



91.594.39.22 // 95 // 87



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el **Anexo I**.

3.2. La jornada semanal de educadores incluye horario lectivo, complementario y de libre disposición que se establece en el **Anexo II**. La distribución de la misma se organizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 238. Jornada laboral docente, del vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el acuerdo para la adaptación del mismo aprobada por la Comisión Paritaria en su reunión de 18 de junio de 2026.

3.3. Para los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, los porcentajes de sus jornadas laborales se calcularán de manera proporcional, atendiendo a las jornadas indicadas en el **Anexo II** del presente Calendario Laboral.

3.4. Cualquier modificación que se pudiera producir en relación a la jornada laboral, sería de aplicación en este calendario.

Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares y reducción de San Isidro.

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 22 días hábiles del mes de agosto de 2027.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los días adicionales de vacaciones por año completo de servicios o proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid y unidades 0-3 años en CEIP.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

Estos festivos se disfrutarán en las fechas que se reflejan a continuación y en el **Anexo I**.

- 4 de enero de 2027 por el 1 de mayo Fiesta del Trabajo de 2027, a cargo del cómputo de fiestas.
- Un día de disfrute individual por el 15 de agosto de 2027, Asunción de la Virgen, a cargo del cómputo de fiestas.

En caso de situación de IT por contingencias comunes o en cualquiera de sus situaciones de parto, paternidad o lactancia natural, estos días se podrán disfrutar de manera individual.

Los festivos que correspondan al periodo entre septiembre y diciembre del 2026 (curso escolar) en caso de IT se disfrutará en la vigencia del presente calendario, hasta el 31 de agosto del 2027.

En el caso de aquellos festivos que correspondan al año 2027, la vigencia será hasta 31 de enero de 2028.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables, incluido el mes de agosto, se compensarán con días de libre disposición, a disfrutar de manera individual, en el presente calendario, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. Los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2027, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

Días 28, 29 y 30 de diciembre de 2026.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://www.csit.es/verificando el código QR adjunto o
mediante el siguiente código seguro de verificación: 120266074279401532216



Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Días 22, 23 y 24 de marzo 2027.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los permisos por asuntos particulares adicionales por antigüedad, por atención de horarios ampliados, por nocturnidad, formación, etc. conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en el presente calendario.

También resultará de aplicación a los trabajadores de las Escuelas lo dispuesto en el artículo 104.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en lo referente a la festividad de San Isidro. Todos los trabajadores disfrutarán de un día de reducción de su cómputo anual y no horas semanales de reducción.

En caso de situación de IT por contingencias comunes o en cualquiera de sus situaciones de parto, paternidad o lactancia natural, estos días se podrán disfrutar de manera individual hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las ausencias por enfermedad, incapacidad temporal, vacaciones, días de asuntos particulares, medidas de flexibilización horaria y cualquier permiso o licencia recogido en el convenio colectivo, cuyo tiempo de disfrute sea legalmente considerado como equivalente a trabajo efectivo, no supondrá la pérdida del derecho a disfrutar del día de permiso en relación a la festividad de San Isidro, anteriormente mencionada.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios, primero de voluntariedad y segundo de rotación.

Esta rotación tendrá carácter anual ocupando esta plaza el mismo trabajador durante todo el curso, siendo la dirección la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2026/2027 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna. Además, las educadoras que realicen el horario ampliado de mañana (7:30 a 9:00 horas) dispondrán de 1 día adicional de libre disposición, siempre que realicen horario continuado para asistir a la reunión de claustro mensual que les corresponde.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacionales.

La generación y el devengo de estos días se llevará a cabo durante la vigencia del presente calendario laboral.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se ubicarán las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua se regirá por lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97 y 98 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 95.3 del convenio, la compensación se podrá disfrutar con carácter preferente en días completos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En cuanto a la compensación horaria por formación, podrá hacerse efectiva hasta el plazo 31 de enero de 2028, y se realizará teniendo en cuenta la totalidad de la jornada laboral (7h y 30 min.)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
la página web de la Consejería de Educación y Ciencia
mediante el siguiente código seguro de verificación: 120566074227940153216



escuelasinfantiles@csit.es



www.csit.es



91.594.39.22 // 95 // 87



Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Se constituirá un grupo de trabajo entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales al objeto de analizar y desarrollar lo dispuesto en el artículo 96.1 y 98.1 del Convenio Colectivo.

Apartado 8.- Medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

Resultarán de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP las medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo, recogidas en los artículos del 111 al 118, ambos inclusive, 118 y 119, y en los artículos del 128 al 130, ambos inclusive, del Convenio Colectivo.

Apartado 9.- Comisión de seguimiento e interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y por una representación del Comité de Empresa. Con la finalidad de facilitar la unificación de criterios en la aplicación del presente calendario laboral por parte de las Direcciones de Área Territorial y los centros, así como para tratar temas de interés común, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando existan discrepancias en su aplicación o cuando lo solicite una de las partes.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2026.09.10 08:25

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2026.09.10 09:34
Referencia: 59/635717.9/26



1202660742279401532216

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/cv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:





ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL PRORROGADO PARA EL
CURSO ESCOLAR 2026/2027

(Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	22	8: 4 sábados + 4 domingos.
OCTUBRE	21	10: 5 sábados + 4 domingos+ día 12 Fiesta Nacional.
NOVIEMBRE	20	10: 4 sábados + 5 domingos+ día 2 traslado Todos los Santos.
DICIEMBRE	14	17: 4 sábados + 4 domingos + día 7 traslado Constitución+ día 8 Inmaculada+ día 24 Nochebuena + 25 Navidad + 31 Nochevieja+ 23 vacaciones escolares + días 28, 29 y 30 (tres días de asuntos particulares).
ENERO	15	16: 5 sábados + 5 domingos + día 1 Año Nuevo + día 6 Reyes+ 4 (por el 1 de mayo de 2027), 5, 7 y 8, vacaciones escolares.
FEBRERO	20	8: 4 sábados + 4 domingos.
MARZO	18	13: 4 sábados + 4 domingos+ días 25 y 26 (Jueves y Viernes Santo) + días 22, 23 y 24 (tres días de asuntos propios).
ABRIL	22	8: 4 sábados + 4 domingos.
MAYO	20	11: 5 sábados (uno de ellos día 1 Fiesta del Trabajo) + 5 domingos+ día 3 traslado Fiesta Comunidad de Madrid.
JUNIO	22	8: 4 sábados + 4 domingos.
JULIO	22	9: 5 sábados + 4 domingos.
AGOSTO	0	31: 22 días de vacaciones anuales + 4 sábados + 5 domingos (uno de ellos día 15 Asunción de la Virgen).
TOTAL	216 jornadas - 2 fiestas locales = 214	149 + 2 locales = 151

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/cv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202660742279401532216



NOTAS: El contenido de las notas siguientes ya ha sido incorporado en el texto del calendario laboral prorrogado. Se incluyen 12 fiestas de ámbito estatal y autonómico:

12 octubre, 2 noviembre traslado por 1 Todos los Santos, 7 diciembre traslado por Día de la Constitución y 8 diciembre, 25 diciembre, 1 y 6 enero, 25 y 26 marzo, 3 mayo traslado por día 2, Fiesta de la Comunidad de Madrid. Además, el 4 enero por el 1 mayo (Sábado) Fiesta del Trabajo y 1 día de disfrute individual por el 15 agosto (Domingo), día de la Asunción de la Virgen.

Días de vacaciones son 22: 22 días a disfrutar en el mes de agosto.

Quedan por determinar 2 fiestas locales.





ANEXO II

DISTRIBUCIÓN JORNADA SEMANAL

EDUCADOR 100%	Distribución semanal de la jornada
37 h 30 min semanales	Total lectivas: 31 horas. 28 h 30 min lectivas. 2 h 30 min descanso. Total complementarias: 4 horas 30 minutos. 30 m claustro o reunión de ciclo*. 4 h complementarias. Total libre disposición: 2 horas. * Estos 30 minutos semanales se acumularán para la asistencia a un claustro o reunión de ciclo mensual.
EDUCADOR 50 %	Distribución semanal de la jornada
18 h 45 min semanales	Total lectivas: 15 horas 30 minutos. 14 h 15 min lectivas. 1 h 15 min descanso. Total complementarias: 2 horas 15 minutos. 30 min claustro o reunión de ciclo*. 1 hora y 45 minutos complementarias. Total libre disposición: 1 hora. * Estos 30 minutos semanales se acumularán para la asistencia a un claustro o reunión de ciclo mensual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/cv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202660742279-001-532216



¿Por qué CSIT UNIÓN PROFESIONAL?

- Somos el primer sindicato en la Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, independiente, reivindicativo y con capacidad para representar y defender los derechos de su personal.
- Estamos presentes en todos los foros de negociación y representación de los empleados públicos.
- Tus derechos están siempre representados y protegidos, y en esta tarea, nadie nos gana en ilusión, empeño y tenacidad.
- Cobertura directa y específica de las necesidades profesionales de cada colectivo a través de nuestra estructura organizativa de Áreas de actividad y sindicatos profesionales federados en CSIT UNIÓN PROFESIONAL.
- Atención personalizada a nuestros afiliados, seña de identidad de nuestro sindicalismo.
- Los principios de acción de nuestro sindicalismo los construyes tú, indicándonos cómo proteger aquello que te pertenece, es decir, tus derechos intereses y expectativas profesionales.
- Hay mucho por mejorar en las condiciones económicas y de trabajo del conjunto de empleados públicos y CSIT UNIÓN PROFESIONAL es la alternativa transformadora capaz de ello, siempre que te unas a esta causa y nos ilusiona que des el primer paso, afiliándote.
- CSIT UNIÓN PROFESIONAL, no politiza su acción sindical, erigiéndose en la fuente informativa menos partidista, más independiente, rigurosa, eficaz y cercana a los empleados públicos. Sólo nos importa representar con independencia y eficacia tus intereses.
- Las personas delegadas de CSIT UNIÓN PROFESIONAL en los centros de trabajo, Comités de Empresa y Juntas de Personal, ponemos en lugar prioritario aquello que es de tu interés y expectativa profesional.

Por eso te animamos a unirse a nuestra afiliación, contagiarte de nuestra ilusión y compromiso para mejorar, cambiando las cosas.

Todo CSIT UNIÓN PROFESIONAL
en tu mano

¡¡TAMBIÉN PARA NO AFILIADOS!!



SINDICATO INDEPENDIENTE DE
LA COMUNIDAD DE MADRID

Federado en
CSIT UNIÓN PROFESIONAL

Afiliate
escaneando
el QR



¡¡SÍGUENOS EN REDES!!



sicm.csit



sicm-csit



escuelasinfantiles@csit.es



www.csit.es



91.594.39.22 // 95 // 87



Carrera Profesional Horizontal para el personal Laboral del Convenio: la apuesta de CSIT UNIÓN PROFESIONAL

Niveles Carrera Profesional	% a cobrar de retribuciones básicas	CUANTÍAS CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL					Requisito de acceso a cada nivel
		Grupo/Subgrupo					
		Retribución Básica					
		(Base de cálculo de personal funcionario)					
		A1 / I (1387,24€)	A2 / II (1199,52€)	C1 / III (900,63€)	C2 / IV (749,58€)	Otras agru. / V (686,07€)	
		mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	
Nivel 1	10%	138,72€	119,95€	90,06€	74,96€	68,61€	5 años de antigüedad
Nivel 2	20%	277,45€	239,90€	180,13€	149,92€	137,21€	6 años de antigüedad en Nivel 1
Nivel 3	30%	416,00€	359,85€	270,18€	224,87€	205,00€	6 años de antigüedad en Nivel 2
Nivel 4	40%	554,80€	479,80€	360,25€	299,83€	274,42€	6 años de antigüedad en Nivel 3
Nivel 5	50%	693,50€	599,76€	450,31€	374,79€	343,00€	6 años de antigüedad en Nivel 3
Las cantidades correspondientes a los niveles 3, 4 y 5 son orientativas y se cobrarán durante 2027/28 la correspondiente al nivel reconocido hasta el 4 y en 2029 el 5 si se tiene reconocido.							

La implantación de la **Carrera Profesional Horizontal** marca un antes y un después para el personal funcionario y laboral de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid. Tras años de trabajo, negociación y perseverancia, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha logrado que este derecho, impulsado en 2018, hoy está plenamente reconocido, se convierta en una realidad efectiva desde enero de 2025, consecuencia de que somos el primer sindicato en el ámbito.

Este avance supone el reconocimiento de la profesionalidad, la experiencia y el compromiso de quienes sostienen el funcionamiento diario de nuestros centros educativos y servicios públicos.

La Carrera Profesional garantiza un sistema estable, transparente y homogéneo para todos los grupos, con niveles definidos, criterios claros y un complemento económico asociado que dignifica la trayectoria de cada trabajador.

La Carrera Profesional para el personal Laboral del

REQUISITOS:

	ANTIGÜEDAD:	Completar los años de permanencia mínima en cada nivel.
	DESEMPEÑO:	Obtener un número evaluaciones del desempeño positivas igual al de años de permanencia mínima en el nivel.
	MÉRITOS SUFICIENTES:	Acreditar una puntuación de 65 puntos sobre 100 posibles entre los 5 bloques de méritos valorables.
	PUNTUACIÓN MÍNIMA POR BLOQUES:	Acreditar una puntuación mínima del 25% de los puntos posibles en, al menos, tres de los bloques valorables distintos.
	AUSENCIA DE SANCIONES:	No haber sido sancionado por faltas disciplinarias graves o muy graves o que comporten demérito.
	CÓMPUTO DEL TIEMPO:	Los años de permanencia en cada nivel deberán ser completos. Cuando haya interrupciones en la prestación efectiva del servicio, este tiempo será computable también si lo es a efectos de antigüedad.

Asimismo, será computable el tiempo en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género, sexual o terrorista y forzosa.

SISTEMA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCEDER A LA CARRERA PROFESIONAL O SUBIR DE NIVEL (5 BLOQUES):

BLOQUE I		<i>Evaluación del desempeño</i>	— — — —	Hasta 50 puntos
BLOQUE II		<i>Formación, innovación y transferencia y difusión del conocimiento</i>	— —	Hasta 20 puntos
BLOQUE III		<i>Compromiso con el servicio público</i>	— — —	Hasta 10 puntos
BLOQUE IV		<i>Puestos de especial desempeño</i>	— — — —	Hasta 10 puntos
BLOQUE V		<i>Nivel de absentismo</i>	— — — — — —	Hasta 10 puntos



escuelasinfantiles@csit.es



www.csit.es



91.594.39.22 // 95 //87

Convenio, la apuesta de CSIT UNIÓN PROFESIONAL

MÉRITOS VALORABLES

Bloque I:
máx. 50 pts

Evaluación del desempeño

Evaluación	Nivel I	Nivel II
Excelente	10 puntos	8,34 puntos
Óptima	8 puntos	6,67 puntos
Suficiente	6 puntos	5 puntos

Bloque II: máx. 20 pts

Formación

- **Formación e itinerarios formativos:** máx. 20 pts.

La formación se valorará por el número total de horas acreditadas, a razón de 0,10 puntos por hora formativa, así como 5 puntos por cada itinerario en vigor reconocido y 3 puntos por renovación de un itinerario.

- **Innovación:** máx. 5 pts.

Por participación en proyectos de innovación 1 punto por cada supuesto.

- **Transferencia y difusión del conocimiento:** máx. 10 pts.

Por cada hora impartida 0,10 puntos y por intervenir en congresos, jornadas, etc. 0,5 puntos por cada acción.

Bloque V: máx. 10 pts.

Absentismo

Se reconocen 10 puntos de inicio, que irán minorando en función del nivel de absentismo con puntuaciones negativas:

- Ausencias sin justificar del 5% o más de la jornada mensual: -1 punto cada mes.
- Incumplimiento del horario de obligado cumplimiento en más del 5% mensual que corresponda: -0,2 cada mes.
- Reducciones de jornada por motivos particulares que exceda del 5% de la jornada ordinaria:

Bloque III: máx. 10 pts

Compromiso con el servicio público

- Estar inscrito como candidato para participar en órganos de selección y no rehusar, salvo causa de abstención, en caso de ser seleccionado: 0,17 puntos por mes.
- Participación en juntas de mérito, comisiones de baremación o de verificación de la carrera profesional u otros órganos colegiados: 0,5 puntos por año o periodo mínimo de 6 meses, máximo 3 puntos por cada uno.
- Labores de tutoría formativa o mentorización de personal de nuevo ingreso: 0,5 puntos por cada empleado o alumno y periodo de 30 días, 1 punto en supuestos de empleado o alumno con discapacidad intelectual.

Bloque IV:
máx. 10 pts

Puestos de especial desempeño

Desempeño de puestos de trabajo que, por sus características, presenten mayor dificultad para su cobertura, ubicación geográfica, que no admitan teletrabajo, etc.: 0,17 puntos por mes natural completo.

La Carrera Profesional para el personal Laboral del Convenio, la apuesta de CSIT UNIÓN PROFESIONAL

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO



La evaluación del desempeño es el sistema obligatorio con el que la Administración valorará cómo realizamos nuestras funciones y cómo contribuimos a los objetivos del centro. Se aplicará a todo el personal de administración y servicios, incluyendo quienes se incorporen por primera vez.

ELEMENTOS ESENCIALES



Plan Individual: lo elabora la dirección del centro con nuestra participación.



Objetivos:

- Colectivos: (hasta 5), fijados por la Consejería.
- Individuales: (3 a 5), acordados entre dirección y trabajador.



Valoración:

- Cantidad de trabajo.
- Calidad del trabajo.
- Habilidades y actitudes en el desempeño diario.



PTEL: LA HERRAMIENTA

PTEL es la aplicación donde se gestiona todo el proceso: el Plan Individual, su seguimiento y la valoración final. Cada trabajador puede acceder para consultar su plan y ver su evolución.

Implantación:

El sistema comenzará a aplicarse en 2026 y será obligatorio para todo el personal en activo y para quienes se incorporen posteriormente.



escuelasinfantiles@csit.es



www.csit.es



91.594.39.22 // 95 //87

Según establece el Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Administración de la C.M., pertenecen a las siguientes categorías:

EDUCADOR

Los trabajadores que, poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos adecuados, con responsabilidad directa y bajo la dependencia de un superior, de quien recibe instrucciones genéricas, ejecutan actividades encaminadas a conseguir el máximo desarrollo individual y social de las personas, pudiendo ejercer su actividad en régimen abierto o en instituciones de los ámbitos de atención infantil, de personas con discapacidad intelectual y de otras instituciones.

TÉCNICO DE MANTENIMIENTO

Los trabajadores que, con dominio teórico y práctico de un oficio o actividad, realizan sus funciones con capacidad suficiente para afrontar y resolver todos los requisitos de su especialidad, o de especialidades conexas, y ejerciendo sus funciones con plena autonomía o bajo instrucciones genéricas de un superior que supervisa su labor.

TÉCNICO DE COCINA

Los trabajadores que, con dominio y ejercicio completo teórico y práctico de la actividad integral de cocina, desde la recepción hasta la preparación y elaboración de alimentos, así como el cuidado y uso de utensilios de cocina. Realizan sus funciones con capacidad plena para resolver todos los requisitos de su especialidad, y ejerciendo sus funciones con plena autonomía o bajo instrucciones genéricas de un superior que supervisa su labor.

PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS

Pertenecen a esta categoría los trabajadores, que bajo supervisión o dependencia de un superior realizan:

a) Labores auxiliares de carácter general o de una actividad específica, para cuya realización puede ser preciso esfuerzo físico, no siendo su actividad constitutiva de un oficio determinado. En el área asistencial entre sus funciones se incluye la de realizar el traslado de pacientes.

b) Labores comprendidas o relacionadas con el ámbito de la hostelería y servicios complementarios en su más amplio sentido (limpieza, lencería, alimentación, etc.), para cuya realización se requiere adiestramiento elemental.

c) Labores auxiliares de cocina para cuya realización se requiere adiestramiento elemental.

Calendario escolar 2026-2027



docentesdemadrid@csit.es

Tlf: 91.594.39.22//95//87

C/ Sagasta, 18 - 28004 Madrid

Telegram y APP:
Docentes de Madrid

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ENERO 2027

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 2027

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MARZO 2027

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 2027

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO 2027

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JUNIO 2027

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO 2027

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

VACACIONES ESCOLARES

- NAVIDAD:** del 23 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027 (ambos inclusive).
- SEMANA SANTA:** del 20 al 28 de marzo de 2027 (ambos inclusive).
- VERANO:** desde el 1 de julio de 2027 (excepto 1.º Ciclo y Casas de Niños, que será desde el 31 de julio de 2027) hasta el inicio del curso 2027/2028.

INICIO / FIN:

- Escuelas Infantiles, C. de Niños, Ed. Infantil (1º ciclo): 7 septiembre / 30 julio
- Ed. Infantil (2º ciclo), Primaria y Ed. Especial: 7 septiembre / 18 junio
- Ed. Secundaria, Bachillerato y FP: 8 septiembre / 18 junio
- Ens. Artísticas Música y Educación:
 - Primaria: 7 septiembre / 18 junio - Secundaria: 8 septiembre / 18 junio
- Conservatorio Prof. Música y Danza: 8 septiembre / 18 junio
- Esc. Oficial de Idiomas: 8 septiembre / 25 junio
- C.E. Personas Adultas: 21 septiembre / 18 junio
- Ens. Artísticas Superiores: 9 septiembre / 18 junio
- Esc. de Arte, C. Artes Plásticas y Diseño:
 - Curso 1º: 21 septiembre / 18 junio - Curso 2º: 9 septiembre / 18 junio

- JORNADA 4 HORAS -

Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (excepto 1º ciclo) y Educación Especial: del 7 al 30 de septiembre de 2026 y del 1 al 18 de junio de 2027.



FESTIVOS:

- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 7 y 8 de diciembre.
- Festivos nacionales, de la C. Madrid y locales según municipio (BOCM).



En Escuelas Infantiles, 1.º Ciclo Infantil y Casas de Niños, únicamente serán NO lectivos el 7 y 8 de enero de 2027.

OTROS DÍAS NO LECTIVOS

- 7 y 8 de enero de 2027.
- 12 y 15 de febrero de 2027.
- 19 y 29 de marzo de 2027.



escuelasinfantiles@csit.es



www.csit.es



91.594.39.22 // 95 // 87